



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/ES-10/6
S/1997/494
26 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCÉS/
INGLÉS/RUSO

ASAMBLEA GENERAL
Décimo período extraordinario de sesiones
de emergencia
Tema 5 del programa

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo segundo año

MEDIDAS ILEGALES ISRAELÍES EN LA JERUSALÉN ORIENTAL OCUPADA
Y EL RESTO DEL TERRITORIO OCUPADO

Informe del Secretario General presentado de conformidad
con la resolución ES-10/2 de la Asamblea General

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 | 3 |
| II. CONSULTAS CON ISRAEL Y LA AUTORIDAD PALESTINA . . | 2 - 14 | 3 |
| III. INFORME PREPARADO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 9 DE LA RESOLUCIÓN ES-10/2 | 15 - 26 | 7 |
| IV. RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS | 27 | 11 |
| Arabia Saudita | | 11 |
| Australia | | 12 |
| Colombia | | 12 |
| Egipto | | 12 |
| Federación de Rusia | | 13 |
| Japón | | 13 |
| Jordania | | 14 |

ÍNDICE (continuación)

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| Noruega | | 14 |
| Países Bajos | | 15 |
| República Popular Democrática de Corea | | 15 |
| Túnez | | 15 |
| V. RESPUESTA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE OBSERVACIÓN DE PALESTINA | 28 | 16 |

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución ES-10/2, aprobada por la Asamblea General el 25 de abril de 1997 en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. El párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución decía lo siguiente:

"9. Pide al Secretario General que siga de cerca la situación y presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a su aprobación, en particular respecto de la cesación de las obras de construcción del nuevo asentamiento en Jabal Abu Ghunaym y de todas las demás actividades ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado."

II. CONSULTAS CON ISRAEL Y LA AUTORIDAD PALESTINA

2. A fin de cumplir con la solicitud que antecede, tenía yo la intención de enviar a la zona a un Enviado Especial. Por consiguiente, di instrucciones al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos para que se pusiera en contacto con la Misión Permanente de Israel con miras a discutir el alcance de dicha misión.

3. En el transcurso de las consultas celebradas a principios de mayo, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos discutieron las medidas que podrían adoptarse en cumplimiento de la resolución ES-10/2. En una carta de fecha 6 de mayo de 1997, el representante de Israel me informó de que había comunicado al Secretario General Adjunto las preocupaciones de Israel respecto de algunas propuestas que su Gobierno hallaba problemáticas. Esas preocupaciones se referían al envío de un representante de las Naciones Unidas a la región o al uso de personal de las Naciones Unidas que ya se encontrara en la zona para que prestara asistencia en la preparación del informe, y al envío de comunicaciones a los Estados Miembros para recabar informes sobre la aplicación de los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva de la resolución ES-10/2. A petición del representante de Israel, y a la luz de esas preocupaciones, se celebraron nuevas consultas.

4. En una carta de fecha 8 de mayo de 1997, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Encargado de Negocios interino de Israel de mi intención de designar a un Enviado para que visitara la zona. El Enviado se encargaría de seguir de cerca la situación con arreglo a lo solicitado en la resolución y me transmitiría sus conclusiones. A principios de junio de 1997, me entrevisté en Harare con el Sr. Yasser Arafat, Presidente de la Autoridad Palestina, en ocasión de la reunión en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana. El Sr. Arafat expresó apoyo a mi propuesta de enviar a un Enviado Especial a Israel y los territorios ocupados.

5. El 14 de mayo de 1997 dirigí una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que les pedí que presentaran cualquier información pertinente para la aplicación de la resolución, a más tardar el 12 de junio de 1997. También se

dirigió una solicitud de información al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas.

6. En mayo y en la primera mitad de junio, hubo nuevas consultas entre el Encargado de Negocios interino de Israel y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos para analizar el mandato de la misión propuesta. En el transcurso de dichas consultas el representante de Israel reiteró que toda visita debería basarse en una invitación de su Gobierno y no guardar relación con la resolución de la Asamblea General. Cuando visitaran la zona, los interlocutores del representante serían exclusivamente el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina. Cualquier otra opinión expresada por otras personas de cualquiera de las partes con las que el representante se entrevistara no debían reflejarse en el informe del Secretario General. Además, de tener lugar la visita, la construcción de viviendas en Har Homa (Jebel Abu Ghneim) debía ser la única cuestión reflejada en el informe a la Asamblea General. No se podrían hacer visitas a otros asentamientos que el de Har Homa (Jebel Abu Ghneim).

7. En la carta que me dirigió el 2 de junio de 1997, el Encargado de Negocios interino de Israel señaló que en la resolución de la Asamblea General no se me pedía que enviara a un Enviado para que visitara la zona. Antes de la aprobación de la resolución, se había eliminado deliberadamente del proyecto de resolución, una propuesta de ese tipo, lo cual, a su juicio, significaba que el envío de un Enviado no era la voluntad de la Asamblea General. Agregó que, aunque en la resolución no se pedía que se enviara a un Enviado, y a pesar de la preocupación de Israel de que una medida de ese tipo pudiera agitar el ambiente y perjudicar el proceso de paz, su Gobierno estaba dispuesto a recibir a mi representante. Su Gobierno también ofrecía poner a disposición mía y de mi representante toda la información pertinente.

8. En una carta de fecha 5 de junio de 1997, informé al Encargado de Negocios de Israel de mi propuesta de enviar a Israel y a los territorios ocupados al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Kieran Prendergast, como Enviado Especial mío. Señalé que el mandato de su visita consistiría en analizar con el Gobierno de Israel cualquier cuestión que éste quisiera plantearle y, sobre la base de esas conversaciones y de consultas con la Autoridad Palestina, proporcionarme información que me permitiera preparar el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución ES-10/2. También señalé que el tema principal de la misión de mi Enviado Especial y de mi informe sería la construcción de viviendas en Jebel Abu Ghneim/Har Homa. No obstante, le informé de que mi Enviado Especial no se negaría a discutir otras cuestiones en caso de que el Gobierno de Israel u otros interlocutores decidieran plantearlas. Análogamente, en tanto que sus principales interlocutores serían el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina, mi Enviado Especial estaría dispuesto a reunirse con otras partes que solicitaran entrevistarse con él.

9. En su respuesta de fecha 9 de junio de 1997, el Encargado de Negocios interino de Israel confirmó que, en principio, su Gobierno estaba dispuesto a dar la bienvenida a un representante del Secretario General, pero que esa visita no debía estar asociada a la resolución aprobada por la Asamblea General y solamente debía tener lugar una vez que se hubiera acordado el mandato correspondiente. Según dijo, las opiniones de su Gobierno respecto de dicho mandato eran las que se habían dado a conocer en las conversaciones que habían

tenido lugar entre mí y el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores el 16 de mayo y en las conversaciones que el Encargado de Negocios había tenido conmigo y con el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, y no las que se reflejaban en mi carta de fecha 5 de junio de 1997. Agregó que sería lamentable que la visita de mi representante "fuera a tener efectos negativos en los esfuerzos que se estaban haciendo actualmente para renovar el proceso de paz, y en particular en las negociaciones entre Israel y los palestinos".

10. En una carta de fecha 10 de junio que dirigí al Encargado de Negocios interino de Israel, tomé nota de su posición de que la visita de mi Enviado Especial no debía estar asociada a la resolución de la Asamblea General. Sin embargo, también observé que desde mi punto de vista el principal objeto de la visita era preparar el terreno para el informe solicitado por la Asamblea General. Por lo tanto, añadí, las restricciones que él deseaba imponer (véase párr. 6 supra) obstaculizarían una visita de mi Enviado Especial hasta el punto de impedirle cumplir adecuadamente la tarea de ayudarme a preparar mi informe. Expresé la esperanza de que la visita pudiera realizarse sobre las bases expuestas en mi carta de 5 de junio de 1997. A fin de que hubiera tiempo para dar fin al informe antes del 25 de junio de 1997, como lo pedía la resolución, mi Enviado Especial tendría que partir de Nueva York a más tardar el 14 de junio de 1997.

11. En su respuesta, de fecha 13 de junio de 1997, el Encargado de Negocios interino de Israel dijo que su Gobierno creía que no había ninguna justificación de procedimiento ni de fondo para convocar el período extraordinario de sesiones de emergencia relativo a la construcción de un vecindario residencial en Jerusalén. Reiteró que su país rechazaba categóricamente la resolución manifiestamente parcial aprobada en ese período de sesiones, que, según dijo, estaba en contradicción con el proceso de paz y sus principios. Repitió que en la resolución no se pedía que el Secretario General enviara a un Enviado a la zona y que una visita de ese tipo en las circunstancias actuales podría ser perjudicial para los esfuerzos encaminados a renovar el proceso de paz y, especialmente, las negociaciones entre Israel y los palestinos. A pesar de ello, Israel había hecho verdaderos esfuerzos por facilitar una visita de mi representante "y pedía que esa visita no estuviera asociada a la resolución y solamente tuviera lugar una vez que se hubiera convenido el mandato para la visita". A pesar de los esfuerzos de su Gobierno, añadió, de mi carta de fecha 10 de junio de 1997 se desprendía que yo no podría enviar a un enviado en esas condiciones.

12. En otra carta de fecha 19 de junio de 1997, el Encargado de Negocios interino de Israel, refiriéndose a los aspectos de procedimiento del período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, señaló que: a) la controversia respecto de la construcción de un nuevo vecindario en Jerusalén de ninguna manera podía considerarse una "amenaza a la paz y la seguridad internacionales"; b) el Consejo de Seguridad, en las dos sesiones que dedicó al tema, no había determinado que la controversia constituyera una "amenaza a la paz y la seguridad internacionales", y c) cabía destacar que el procedimiento relativo a la convocación de un período extraordinario de sesiones de emergencia no se había utilizado en los últimos 15 años. Era particularmente inadecuado y discordante dentro del contexto del proceso de paz del Oriente

Medio, que se basa en principios de diálogo bilateral, negociación y mutua comprensión.

13. Con respecto a la resolución ES-10/2, el representante de Israel adujo lo siguiente:

a) El proceso de paz seguía siendo el único medio viable para resolver los problemas del conflicto árabe-israelí. El período extraordinario de sesiones de emergencia era otra manifestación más de los intentos encaminados a dejar de lado el proceso convenido mediante negociaciones directas entre las partes e internacionalizar el conflicto. Esos intentos había sido fútiles en el pasado y sólo servirían para empeorar la situación en lugar de resolver las diferencias;

b) La construcción en Har Homa de ninguna manera violaba los acuerdos concertados entre Israel y la OLP. El proyecto obedecía a las necesidades naturales de una zona urbana importante. Lo mismo se aplicaba a la política de Israel respecto de los asentamientos. No había ninguna política nueva a ese respecto: todo lo que se estaba haciendo apuntaba solamente a responder al crecimiento natural de la población;

c) La resolución particularizaba y culpaba a Israel por las dificultades que enfrentaba el proceso de paz, dejando de lado abiertamente los obstáculos que la parte palestina oponía a la continuación de las negociaciones. Israel había cumplido sus compromisos de conformidad con la "nota de antecedentes" acordada en el Acuerdo de Hebrón. La parte palestina no sólo no había cumplido sus responsabilidades a ese respecto al no enmendar la Carta Nacional de Palestina, tal como se había comprometido a hacerlo, sino también al negarse a combatir el terrorismo. De hecho los palestinos había tomado medidas que contradecían directamente esos compromisos y que alentaban y permitían abiertamente la violencia y el terror;

d) La Asamblea General, en su resolución ES-10/2, había determinado que el proceso se basaba, entre otras cosas, en el principio de "territorio a cambio de paz". Sin embargo, ese "principio" evidentemente no era parte de la base del proceso. No se mencionaba en la carta de invitación a la Conferencia de Madrid, no era parte del mandato del proceso y no se había incluido en ninguno de los acuerdos firmados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio. Cualquier intento de cambiar la base convenida del proceso de paz sin el consentimiento de todas las partes no tendría efecto y sólo serviría para socavar el proceso;

e) La resolución, al referirse a las restricciones sobre la circulación en los territorios, dejaba de lado el hecho de que esas medidas, que estaban plenamente de conformidad con los acuerdos entre los israelíes y los palestinos, se habían tomado a la luz de crueles actos de terrorismo cometidos por los palestinos y apuntaban a evitar su repetición;

f) La resolución rechazaba el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El terrorismo no sólo causaba dolores y sufrimientos a civiles inocentes sino que destruía las bases mismas del proceso de paz. Es imperativo que los palestinos cumplan los compromisos solemnes que han contraído en muchas ocasiones y combatan sin reservas ese flagelo;

g) En ese contexto, Israel deseaba señalar a mi atención el hecho de que países tales como la Jamahiriya Árabe Libia, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria aún promovían el terrorismo internacional como instrumento para hacer avanzar su programa político. La comunidad internacional debería tomar todas las medidas necesarias para combatir este fenómeno peligroso;

h) Por último, en la carta de Israel se hacía hincapié en que la resolución instaba a que se adoptaran medidas encaminadas a asegurar "la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes (los de Jerusalén), así como el acceso permanente, libre y sin trabas a los Santos Lugares de los fieles de todas las religiones y nacionalidades". De hecho, esas medidas habían sido aplicadas plenamente por Israel en Jerusalén, en marcado contraste con la situación que prevalecía antes de 1967.

14. Debido a las restricciones impuestas por el Gobierno de Israel en el alcance de la misión propuesta de mi Enviado Especial (véase párr. 6 supra), que no eran aceptables para las Naciones Unidas, lamento que no haya sido posible enviar a un Enviado Especial a Israel y los territorios ocupados en condiciones que me hubieran permitido cumplir en forma plenamente satisfactoria el mandato que me confió la Asamblea General. Por lo tanto, la parte de fondo del presente informe, que aparece a continuación, se ha basado en fuentes fiables disponibles a las Naciones Unidas en la Sede y en el terreno.

III. INFORME PREPARADO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 9 DE LA RESOLUCIÓN ES-10/2

15. Según la información disponible en las Naciones Unidas, el Gobierno de Israel, al 20 de junio de 1997, no ha abandonado la construcción de un nuevo asentamiento israelí en Jebel Abu Ghneim. En todos los territorios ocupados siguen sin cesar las actividades de colonización, incluida la expansión de los actuales asentamientos, la construcción de carreteras de circunvalación, la confiscación de tierras adyacentes a los asentamientos y otras actividades conexas, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el particular. No obstante, el incidente de Abu Ghneim se considera especialmente grave por varias razones:

a) Políticamente, el inicio de la construcción de un nuevo asentamiento israelí en Jebel Abu Ghneim el 18 de marzo de 1997 representa el primer paso para la construcción de un asentamiento completamente nuevo en tierras palestinas ocupadas desde que el anterior Gobierno israelí congeló dichas actividades en el contexto del proceso de paz. Los palestinos señalan que dicha acción perjudica las negociaciones sobre el estatuto definitivo, en el contexto de las cuales se ha de determinar la cuestión de Jerusalén y la de las fronteras. Se considera el asentamiento como una puerta cerrada para esperanza unánime de los palestinos de que Jerusalén oriental sea la capital futura de un Estado palestino;

b) Geográficamente, Abu Ghneim representa el eslabón final de una cadena de asentamientos construidos por Israel alrededor de Jerusalén oriental ocupado. Los eslabones ya existentes de esa cadena incluyen los asentamientos de French Hill, Ramot, Pisgah Ze'ev, Neve Ya'cov y Gilo. El cierre de esta cadena se

considera como la última medida encaminada al aislamiento de Jerusalén del resto de la Ribera Occidental, y parte de la política declarada del Gobierno israelí de incorporar completamente Jerusalén Oriental ocupada como parte de la "Capital eterna unificada del Estado de Israel";

c) Demográficamente el establecimiento de este asentamiento surtirá importantes efectos que impondrán aún más la alteración por la fuerza de la composición religiosa y étnica de Jerusalén Oriental ocupado. Las proyecciones indican que el nuevo asentamiento resultará en el traslado de unos 50.000 colonos judíos desde Israel a esta zona de Jerusalén Oriental ocupado, que es predominantemente árabe, alterando aún más el carácter demográfico de la ciudad;

d) Económicamente, el establecimiento de un asentamiento en este lugar se espera que tenga efectos masivos para una economía palestina ya devastada en los territorios ocupados. Sin referencia a las pérdidas sufridas por los palestinos cuyas tierras han sido adquiridas para el asentamiento, la economía palestina en su conjunto notaría los efectos inmediatos de la separación resultante del centro económico de Jerusalén Oriental, aislándola de las poblaciones y zonas agrícolas del resto de la Ribera Occidental;

e) Con respecto a sus efectos sobre el proceso de paz, y la confianza del pueblo palestino en ese proceso, la negativa del Gobierno de Israel a abandonar la construcción de un nuevo asentamiento en Jebel Abu Ghneim parece representar, a juicio del pueblo palestino, el factor más negativo para la marcha del proceso de paz, y el fomento de la turbulencia en los territorios ocupados. Con palabras, las declaraciones públicas, y hechos, la continuación de las actividades de construcción en Jebel Abu Ghneim, el Primer Ministro israelí y otros representantes del Gobierno continúan rechazando los términos de la resolución de la Asamblea General en la que se pide el cese de esas actividades. Las comunidades palestinas en la Faja de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén, han respondido con dos meses de demostraciones y protestas públicas. Centenares de palestinos han resultado heridos durante los choques con las fuerzas militares israelíes, y se ha informado de la muerte de varios palestinos. Las tensiones continúan exacerbándose.

16. El Primer Ministro Netanyahu prometió construir 3.500 unidades de vivienda para los palestinos en Jerusalén oriental, al mismo tiempo que continúan las actividades de construcción en Jebel Abu Ghneim. Las unidades de vivienda no se construyen en Jebel Abu Ghneim, sino en otros 10 barrios de Jerusalén oriental árabe, todavía sin especificar. Tampoco se aclaró si las unidades de vivienda estarían subvencionadas por el Gobierno o si simplemente se emitirían permisos de construcción. Desde 1967, según se informa, sólo 600 unidades de vivienda para los palestinos han sido construidas por el Gobierno.

17. Las actividades israelíes para la expansión de los asentamientos continuaron durante el período que se examina en varias ubicaciones de toda la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas, incluido el comienzo de nuevos asentamientos, la expansión de los asentamientos actuales y la construcción de carreteras y otros emplazamientos auxiliares adyacentes a los asentamientos, y ubicados entre ellos. Se han registrado actividades de expansión en más de 30 zonas de asentamientos actuales. La construcción de carreteras para los asentamientos continuaba en más de 10 lugares.

18. Se informó ampliamente que Israel había anunciado durante este período planes para la creación de nuevas unidades de vivienda para los colonos en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. En mayo de 1997 se informó que Israel había expropiado 30.000 dunums de tierra palestina en la Ribera Occidental en 1997 para la expansión de los asentamientos. Superficies importantes de tierra han sido confiscadas para estos fines cerca de Hebrón, en torno a Jerusalén y en el Valle del Jordán. En la Faja de Gaza, los intentos de los colonos de apropiarse de más terreno adyacente a los asentamientos en Gush Katif provocaron violentos choques en que intervinieron civiles palestinos, colonos israelíes y personal militar israelí, que se saldaron con varios palestinos heridos y, por lo menos, un palestino resultó muerto.

19. El apoyo externo para los asentamientos y su infraestructura económica continuó durante el período que se examina, inclusive mediante apoyo privado de compañías e individuos extranjeros. En un incidente que recibió mucha publicidad en junio de 1997, se comprobó que un hotel de la cadena Days Inn Hotel, una franquicia de una compañía hotelera basada en los Estados Unidos de América (Days Inn of America, Inc.), se había abierto y estaba funcionando en el asentamiento de Gush Katif en la Faja de Gaza.

20. El Gobierno de Israel ha aplicado nuevas medidas que alteran o tienen la intención de alterar el carácter, el estatuto jurídico y la composición demográfica de Jerusalén. Durante el período que se examina, el Estado de Israel ha aplicado varias medidas administrativas, jurídicas y de otra índole que afectan los derechos y el estatuto de los habitantes palestinos de Jerusalén. Entre los acontecimientos más graves, centenares de habitantes palestinos de Jerusalén fueron notificados en 1997 por las autoridades israelíes que sus derechos de residencia habían sido revocados y centenares de documentos de identidad de Jerusalén, sin los cuales es imposible vivir y a menudo, incluso entrar en Jerusalén, han sido confiscados. La pérdida de dichos permisos provoca la pérdida de derechos a la vivienda, la atención de la salud, el acceso a la escuela y libertad de movimiento en Jerusalén y sus alrededores. Las prácticas administrativas mencionadas se aplican únicamente a los ciudadanos no judíos, es decir, principalmente a los árabes palestinos de Jerusalén. Tales decisiones se han justificado sobre la base de que Israel ha decidido que estas personas han "trasladado su centro de vida fuera de Israel", debido a los períodos de tiempo que han pasado fuera de su ciudad, tratando de este modo a los habitantes palestinos de Jerusalén como "inmigrantes residentes", sujetos a controles discriminatorios de inmigración. Esta práctica, que reduce la presencia árabe en Jerusalén, amenaza actualmente a un número de palestinos de Jerusalén que oscila entre 60.000 y 80.000.

21. El Gobierno de Israel no ha aceptado, al 20 de junio de 1997, la aplicabilidad de jure del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a todos los territorios ocupados desde 1967. Todas las demás Altas Partes Contratantes, al igual que el Comité Internacional de la Cruz Roja, han mantenido su acuerdo en que la Convención se aplica efectivamente de jure a los territorios ocupados.

22. La realización del principio de integridad territorial, tal como se enuncia en los acuerdos de Oslo, se ha visto frustrada durante el período que se examina a causa de las restricciones impuestas por Israel al movimiento de personas y mercancías entre las denominadas zonas A, B y C de la Ribera Occidental, entre

Jerusalén y el resto de la Ribera Occidental, entre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, y entre los territorios ocupados y el mundo exterior. No se han establecido disposiciones para garantizar el paso seguro, y no se han ultimado los arreglos para establecer un puerto y un aeropuerto en Gaza. La política israelí de cierre general, que se ha mantenido en vigor desde el 30 de marzo de 1993, impone restricciones explícitas a la movilidad de bienes y personas. Hay puestos de control israelíes fijos en los territorios palestinos, incluidas las rutas principales de transporte, y un sistema de permisos obligatorios diferenciados para trabajadores, hombres de negocios, personal médico y pacientes, estudiantes, religiosos y todas las demás categorías de palestinos. Las restricciones a la entrada de Jerusalén bloquean el acceso a la principal ruta de transporte norte-sur en la Ribera Occidental, lo que hace necesario desvíos largos y costosos. Este cierre general se ha visto agravado por cierres amplios periódicos que incluyeron entre el 30 de marzo de 1993 y mediados de junio de 1997, la prohibición completa de dichos movimientos durante 353 días. Desde el 21 de marzo de 1997, cuando una ataque con bomba en Tel Aviv, aparentemente perpetrado por Hamas, mató a tres mujeres israelíes, dichos cierres amplios se han impuesto por un total de 24 días. Los días de cierre interno, en que el movimiento no se permite ni tan siquiera dentro de la Ribera Occidental (entre las zonas A y B) ascendieron a 27 días en 1996. Las restricciones israelíes al movimiento de bienes y personas se aplican también a los oficiales y al material de proyectos de las Naciones Unidas, lo que produce demoras y costos adicionales a los proyectos de desarrollo en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, y causa una perturbación grave de la labor de los organismos humanitarios.

23. Varias otras actividades, que al parecer violan el derecho internacional, continúan exacerbando las tensiones y poniendo en peligro el proceso de paz y los derechos de los palestinos en los territorios ocupados. Entre estas actividades se incluyen la continua detención administrativa de casi 300 palestinos en cárceles israelíes, sin que se les formulen cargos o se les haga comparecer en juicio, de los cuales 10 se encuentran detenidos durante más de tres años; 20, entre dos y tres años, y 20 entre un año y un año y medio. En total, se informa que más de 3.000 palestinos permanecen en prisiones israelíes. Los palestinos detenidos bajo custodia israelí continúan siendo sometidos a tortura y otros malos tratos en virtud de reglamentos de seguridad oficialmente aprobados por la Alta Corte y el Gobierno de Israel, a pesar de la reciente condena de tales prácticas por el Comité contra la tortura. Prosiguen las demoliciones israelíes de hogares palestinos en Jerusalén y en otras partes de los territorios ocupados.

24. La decisión israelí de 6 de marzo de limitar el segundo redespliegue, que ya ha sufrido grandes demoras, a únicamente el 9% de la Ribera Occidental, con el 7% como redespliegue de la zona B a la zona A, en vez de la zona C a la zona A, ha agravado aún más la situación. Otras pruebas del deterioro de la situación política y de seguridad incluyen las demoliciones punitivas de casas, toques de queda, el traslado de la población beduina y las demoliciones de casas sin licencia.

25. Hubo también un notable aumento de la violencia palestina contra los civiles, colonos y personal militar de Israel, al igual que operaciones militares palestinas contra civiles palestinos durante el período que se

examina. Dos mujeres excursionistas israelíes, que fueron halladas muertas en Wadi Kelt, cerca de Jericó, el 25 de abril parecen también haber sido víctimas de un ataque terrorista, aunque ninguna organización palestina se atribuyó la matanza. Dos bombas explotaron en la Faja de Gaza el 1º de abril en circunstancias no esclarecidas, matando a dos atacantes suicidas que portaban las bombas e hiriendo a seis personas. La matanza del 13 de marzo de siete niñas escolares israelíes por un soldado jordano estacionado en el Valle del Jordán, aunque no fue llevada a cabo por los palestinos, aumentó a las preocupaciones de seguridad de Israel.

26. En el período que se examina se asistió a un aumento de los incidentes violentos con participación de colonos, dentro del contexto general de deterioro de la situación de seguridad. Se informó sobre varios incidentes de colonos que atacaron a palestinos, a menudo en respuesta al lanzamiento de piedras, aunque no siempre, y también se informó sobre destrucción de bienes, ataques contra ganado y contra terrenos agrícolas. La mayoría de los incidentes se registró en la zona de Hebrón. También se registraron incidentes esporádicos de violencia de los colonos en la Faja de Gaza.

IV. RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

27. Al 23 de junio de 1997 se habían recibido respuestas a mi nota verbal de los siguientes países: Arabia Saudita, Australia, Colombia, Egipto, Federación de Rusia, Japón, Jordania, Noruega, Países Bajos, República Popular Democrática de Corea y Túnez. A continuación se reproduce la parte sustantiva de dichas respuestas.

Arabia Saudita

[Original: inglés]

1. El Representante Permanente querría reiterar en primer lugar la posición de la Arabia Saudita en esta cuestión, ya expuesta el 24 de abril de 1997 en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. La Arabia Saudita sigue firmemente convencida de que una paz justa y equilibrada en el Oriente Medio forma parte integrante de la paz y la seguridad internacionales.

2. Lamentablemente, el Gobierno de Israel sigue incumpliendo de manera patente cuanto disponen la Conferencia de Paz de Madrid y los Acuerdos de Oslo, al persistir en la construcción de asentamientos en Jebel Abu Ghneim, en la Ciudad Santa de Jerusalén, así como en otras partes del territorio palestino ocupado. Su falta de interés en una paz justa en el Oriente Medio queda de manifiesto en las recientes medidas que ha adoptado, incluida la decisión de seguir con la construcción ilegal de asentamientos apenas transcurridas 24 horas desde que la comunidad internacional aprobara la resolución ES-10/2, la cual "exige que se ponga fin inmediatamente y por completo a las obras de construcción en Jebel Abu Ghneim". Hasta la fecha, no han cesado estas actividades ilegales.

3. Se debe persuadir al Gobierno de Israel de que respete plenamente los compromisos contraídos de conformidad con la Conferencia de Paz de Madrid y el Acuerdo de Oslo, de manera que pueda alcanzarse una paz justa y verdadera en el Oriente Medio.

Australia

[Original: inglés]

1. El Representante Permanente de Australia observa que Australia se abstuvo en la votación sobre la resolución ES-10/2 porque el Gobierno no consideró que esa resolución pudiera favorecer al proceso de paz en el Oriente Medio y porque no estimó pertinente el recurso a la resolución 377 A (V), Unión pro Paz, en estas circunstancias.

2. Australia ha expresado claramente su preocupación acerca de la decisión de Israel de construir asentamientos en Har Homa/Jebel Abu Ghneim. Consideramos que la decisión no es coherente con las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Oriente Medio ni resulta de utilidad, ya que complica el proceso en pro de una solución pacífica. De manera constante hemos instado a las dos partes en el conflicto a evitar medidas que pongan en peligro el proceso de paz.

3. Australia sigue profundamente preocupada por la situación en el Oriente Medio y por la falta de la fe y la confianza necesarias para reanudar con éxito las negociaciones de paz. Instamos una vez más a las dos partes a que de manera urgente se comprometan a cumplir las obligaciones contraídas y a buscar una solución pacífica a sus divergencias.

Colombia

[Original: español]

El Representante Permanente de Colombia informa al Secretario General de que su Gobierno ha dado aplicación a la resolución ES-10/2 de la Asamblea General.

Egipto

[Original: inglés]

1. La construcción de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, es ilegal y contraviene el derecho internacional.

2. La resolución ES-10/2 pone de manifiesto el rechazo y la condena permanentes de la comunidad internacional a la política de asentamientos de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados. Esta política socava la paz en el Oriente Medio y constituye una clara violación de las normas pertinentes del derecho

internacional, los convenios de Ginebra y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre la cuestión.

3. Egipto apoya la intervención activa del Secretario General en el seguimiento de la resolución mencionada. Consideramos que, a fin de poder presentar un informe más amplio sobre la cuestión a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución, será de fundamental importancia que un funcionario de alto nivel de las Naciones Unidas visite los territorios ocupados, incluida Jerusalén, para reunir toda la información pertinente y necesaria sobre las actividades en los asentamientos ilegales israelíes en esos territorios, inclusive el proyecto de asentamiento en Jebel Abu Ghneim.

Federación de Rusia

[Original: ruso]

1. La Federación de Rusia reafirma su apoyo a la resolución ES-10/2. Ha declarado en varias oportunidades que su posición oficial con respecto a las actividades de asentamiento de Israel en los territorios ocupados es que considera que son ilegales desde el punto de vista del derecho internacional y entorpecen el progreso normal del proceso de paz en el Oriente Medio. La reanudación de la construcción de asentamientos contraviene los acuerdos palestino-israelíes, en los que se prohibió introducir cambios en el estatuto del territorio palestino ocupado hasta que concluyeran las negociaciones.

2. La Federación de Rusia, en su calidad de coauspiciadora del proceso de paz, ha transmitido al Gobierno de Israel su opinión respecto del problema de Jebel Abu Ghneim y tiene la intención de contribuir a su solución a fin de lograr la reanudación y el progreso de las negociaciones palestino-israelíes. La parte rusa se ha propuesto seguir realizando gestiones con miras a establecer un ambiente más saludable en el marco del arreglo de la cuestión del Oriente Medio y crear las condiciones necesarias para que se reanude el proceso de paz en todos sus aspectos.

Japón

[Original: inglés]

El Gobierno del Japón respeta la resolución ES-10/2 y se ha esforzado en reavivar el proceso de paz del Oriente Medio aprovechando todas las oportunidades para instar a las partes interesadas a avanzar en el proceso de paz. Algunas de las gestiones recientes del Japón se mencionan a continuación:

1. El Primer Ministro Ryutaro Hashimoto y el Ministro de Relaciones Exteriores Yukihiko Ikeda, en sus reuniones respectivas con el Ministro de Relaciones Exteriores israelí, Sr. David Levy, el 27 de febrero de 1997 con ocasión de su visita al Japón, expresaron el profundo pesar del Japón por la decisión del Gobierno de Israel de construir viviendas en la zona de Har Homa o Jebel Abu Ghneim de Jerusalén oriental.

2. Después de que el Gobierno israelí comenzara los trabajos de construcción en la zona de Har Homa o Jebel Abu Ghneim de Jerusalén oriental y de que se produjera el atentado terrorista en Tel Aviv, el Viceministro de Relaciones Exteriores transmitió el mensaje del Primer Ministro Hashimoto al Primer Ministro de Israel y al Presidente de la Autoridad Palestina, en que se instaba a que se realizaran todos los esfuerzos posibles para salvar el proceso de paz.

3. El 21 de marzo de 1997, el Gobierno del Japón decidió proporcionar ayuda de emergencia por un total de 11 millones de dólares a los palestinos, cuya situación económica está empeorando como resultado del cierre de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza por el Gobierno de Israel.

Jordania

[Original: inglés]

1. En la resolución ES-10/2, la comunidad internacional ha condenado una vez más las actividades ilegales de Israel en el territorio palestino y demás territorios árabes que ocupa por la fuerza militar y que subyuga recurriendo a prácticas inhumanas. En esencia, en la resolución se pide también a Israel que respete sus propias obligaciones morales y jurídicas como Estado Miembro de las Naciones Unidas y como Potencia ocupante.

2. En vista de la claridad de la resolución, y habida cuenta del mandato que encomienda en su párrafo 9 al Secretario General, Jordania considera que la participación y la supervisión de la situación en los territorios ocupados por parte del Secretario General siguen siendo fundamentales en el conjunto de las gestiones para dar una solución pacífica y general al conflicto israelo-palestino y a la situación en el Oriente Medio. A este respecto, Jordania considera que no hay ningún obstáculo para que el Secretario General haga valer las atribuciones que correspondan a su cargo para lograr que la resolución se cumpla en su totalidad, a fin de que puedan reanudarse las conversaciones de paz con la esperanza de que el proceso alcance los resultados deseados, que son lograr una paz general y permanente en la región del Oriente Medio.

Noruega

[Original: inglés]

Noruega sigue estando sumamente preocupada por las actividades israelíes relacionadas con los asentamientos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén oriental. Esos actos unilaterales alteran la situación existente sobre el terreno y amenazan un proceso de paz que ya es muy frágil. El Gobierno de Noruega ha planteado esta cuestión al Gobierno de Israel en numerosas ocasiones, destacando la necesidad de que cese toda nueva actividad en materia de asentamientos mientras estén en marcha las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Noruega lamenta profundamente que Israel no haya escuchado el llamamiento formulado por su asociado en la paz, por diversos Estados vecinos y por la comunidad internacional para detener las obras en Jebel Abu Ghneim.

Noruega ha exhortado repetidamente a ambas partes a que den muestras de moderación y reanuden cuanto antes las negociaciones sobre las cuestiones pendientes y sobre el estatuto definitivo.

Países Bajos

[Original: inglés]

El Representante Permanente del Reino de los Países Bajos, en su calidad de representante de la Presidencia de la Unión Europea, presentó la siguiente respuesta:

La Unión Europea desapruueba enérgicamente las actividades llevadas a cabo por Israel para construir un nuevo asentamiento en la Ribera Occidental, en Jebel Abu Ghneim/Har Homa. Reitera que todas las actividades de asentamiento en los territorios ocupados contravienen el derecho internacional y son un obstáculo importante para lograr la paz. Las actividades de asentamiento en los territorios ocupados por Israel constituyen una violación del Cuarto Convenio de Ginebra. Esos territorios no están bajo la soberanía de Israel y la Unión Europea considera que la adquisición por la fuerza es inadmisibles. Ha tomado nota con preocupación de que continúa la construcción en Jebel Abu Ghneim/Har Homa y que Israel no ha respondido aún a los llamamientos formulados para que se suspenda de inmediato.

República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]

1. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha denunciado oficialmente los intentos de Israel de construir nuevos asentamientos judíos en Jerusalén oriental. Al mismo tiempo, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea envió una carta de solidaridad al Consejo de la Liga de los Estados Árabes en apoyo de su decisión sobre la cuestión de Jerusalén oriental.

2. Deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar la firme posición de mi Gobierno de apoyo a la lucha de los pueblos árabes, incluido el pueblo palestino, para lograr una situación de paz y seguridad duradera en el Oriente Medio.

Túnez

[Original: francés]

1. El Representante Permanente de Túnez ante todo desea señalar la adhesión indefectible de su país al derecho internacional y su respeto por el espíritu y la letra de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y, sobre todo, lo dispuesto en la resolución ES-10/2 de la Asamblea General.

/...

2. Si bien los Acuerdos de Oslo, de Washington y de El Cairo abrieron perspectivas prometedoras para instaurar una paz justa y duradera que diera lugar a la creación de un Estado palestino independiente con capital en Jerusalén, el nuevo Gobierno israelí ha emprendido una campaña de colonización del territorio palestino ocupado siguiendo una política de hechos consumados. Es lamentable observar que, pese a que la comunidad internacional ha condenado esas prácticas Israel sigue construyendo asentamientos en Jebel Abu Ghneim, en Jerusalén oriental, y en el resto del territorio palestino ocupado, haciendo caso omiso de las disposiciones de la resolución ES-10/2 de la Asamblea General, así como de las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, en el que se prohíbe efectuar modificaciones de carácter geográfico en los territorios sometidos a ocupación extranjera.

3. Por consiguiente, debe hacerse todo lo posible por obligar al Gobierno de Israel a respetar los compromisos que asumió en el marco de la Conferencia de Madrid y los Acuerdos de Oslo y atenerse al orden jurídico internacional a fin de instaurar una paz justa, general y duradera en el Oriente Medio.

V. RESPUESTA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE OBSERVACIÓN DE PALESTINA

28. El Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas transmitió las siguientes observaciones:

a) El Observador Permanente de Palestina hace hincapié en la importancia del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que se celebró para examinar los actos ilegales israelíes cometidos por Israel en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado después de que el Consejo de Seguridad decidiera, en dos oportunidades, no aprobar una resolución relativa a dichos actos a consecuencia del voto en contra de un miembro permanente del Consejo;

b) El Observador Permanente de Palestina hace hincapié también en la importancia de la resolución ES-10/2, aprobada por la mayoría abrumadora de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En dicha resolución se prevé, entre otras cosas, que se dirijan a los Estados Miembros recomendaciones sobre posibles medidas colectivas, de conformidad con la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1950, y se reiteran las posiciones tradicionales de las Naciones Unidas con respecto a los asentamientos israelíes ilegales y a la cuestión de la ciudad de Jerusalén;

c) Subraya la importancia de que los Estados Miembros apliquen íntegramente lo dispuesto en la resolución ES-10/2, en particular en los párrafos 7 y 8 de su parte dispositiva. Por lo que respecta al párrafo 7, si bien no se sabe de ningún Estado Miembro que preste asistencia a las actividades ilegales israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, las actividades realizadas a estos efectos por determinados grupos privados de algunos Estados Miembros y la cuestión del carácter fungible del dinero destinado a dichas actividades suscitan preocupaciones que deberían tenerse en cuenta;

d) En el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución ES-10/2 se subraya que, con arreglo al artículo 1 del Cuarto Convenio de Ginebra, las Altas Partes Contratantes en el Convenio tienen la obligación de lograr que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio. Por consiguiente, es de esperar que las Altas Partes Contratantes adopten medidas concretas al efecto tanto a nivel nacional como regional;

e) En la resolución ES-10/2 se pide que se ponga fin inmediatamente y por completo a las obras de construcción en Jebel Abu Ghneim y a todas las demás actividades de establecimiento de asentamientos israelíes, así como a todas las medidas y actividades ilegales en Jerusalén. Es lamentable señalar que Israel, la Potencia ocupante, ha hecho caso omiso de esta petición y continúa, de hecho, con esas medidas y actividades ilegales;

f) En la resolución ES-10/2 se subraya la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y mercancías en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones para ingresar en Jerusalén oriental y salir de ella, y la libertad de circulación para viajar al exterior y volver de éste. También es lamentable señalar que Israel, la Potencia ocupante, sigue violando la integridad territorial del territorio palestino y sigue imponiendo toda clase de restricciones a la libertad de circulación de las personas y mercancías;

g) En la resolución ES-10/2 se pide al Secretario General que siga de cerca la situación y presente un informe sobre la aplicación de dicha resolución, dentro de los dos meses siguientes a su aprobación, en particular respecto de la cesación de las obras de construcción del nuevo asentamiento de Jebel Abu Ghneim y de todas las demás actividades ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado. Es importante subrayar la necesidad de que en el informe se traten de manera exhaustiva las cuestiones especificadas en el mandato concedido al Secretario General;

h) Sería conveniente que, durante el proceso de preparación del informe del Secretario General, se enviara a un representante especial de visita a la región para que tuviera experiencia directa, sobre todo respecto de las actividades y las medidas ilegales israelíes relacionadas con Jerusalén y los asentamientos ilegales israelíes esparcidos por todo el territorio palestino ocupado. Sin embargo, en todo caso, cabe considerar que las Naciones Unidas tienen experiencia e información amplias sobre la situación real sobre el terreno, gracias a varios órganos y organismos de las Naciones Unidas;

i) Las gestiones de los Estados Miembros durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y las gestiones del Secretario General constituyen en verdad un intento valioso de salvar el proceso de paz del Oriente Medio, que corre muy grave peligro debido al incumplimiento por Israel de la voluntad de la comunidad internacional, del derecho internacional y de lo dispuesto en la resolución ES-10/2, así como a sus graves violaciones de los acuerdos firmados por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel en el marco del proceso de paz del Oriente Medio;

j) En la resolución ES-10/2 se aclara que el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia se ha levantado temporalmente y podrá reanudarse para examinar el informe del Secretario General y para vigilar la grave situación que se produciría en el territorio palestino ocupado y en todo el Oriente Medio en caso de incumplimiento por Israel. De ser así, al reanudarse el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia podría estudiarse la posibilidad de formular nuevas recomendaciones dentro del marco de los Capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Observador Permanente de Palestina subraya que debe defenderse el derecho internacional y cumplirse la voluntad de la comunidad internacional, y que no debe permitirse que ningún Estado actúe de otro modo.
